

NIT.899.999.055-4

 RESOLUCIÓN NÚMERO **0000039** DE 2015

14 ENE 2015

"Por la cual se autoriza la reestructuración de horarios y cambio de Nivel de servicio en la ruta Bogotá D.C. (Cundinamarca) – Curillo (Caquetá) (vía Neiva – Florencia) y viceversa, a la empresa TRANSPORTES DEL YARI S.A"

LA SUBDIRECTORA DE TRANSPORTE (E)

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por los Decretos 087 de 2011 y 171 de 2001 y,

CONSIDERANDO:

Que el carácter de servicio público esencial bajo la regulación del estado que la ley le otorga a la operación de las empresas de transporte público, implica la prelación del interés general sobre el particular, especialmente en cuanto a la garantía de la prestación del servicio y a la protección de los usuarios.

Que el artículo 25 del Decreto 171 de 2001, establece que será el Ministerio de Transporte el encargado de determinar las necesidades y demandas insatisfechas de movilización, como de implementar las medidas conducentes para su satisfacción. De igual manera, establece que "Cuando los estudios no los adelante el Ministerio de Transporte, serán contratados por las empresas interesadas en el otorgamiento de nuevos servicios y elaborados por universidades, centros consultivos del Gobierno Nacional y consultores especializados en el área de transporte".

Que el artículo 37 del mismo Decreto, estableció que las empresas de transporte que tengan autorizada una ruta en origen – destino, podrán solicitar conjuntamente la modificación, incremento o disminución de sus horarios. También advierte: "El acuerdo, que bajo ninguna circunstancia implica incremento de capacidades transportadoras de las empresas, debe garantizar que la demanda será suficiente y debidamente atendida y que la calidad del servicio no se verá desmejorada".

Que el artículo 38 del mismo Decreto, estableció que las empresas que tengan autorizada una ruta en origen – destino en nivel de servicio básico podrán conjuntamente solicitar cambio de este nivel, manteniendo cuando menos un 50% del servicio en este nivel.

Que el representante legal de la empresa TRANSPORTES DEL YARI S.A., mediante radicado 20143210354202 del 18 de junio de 2014, solicito la reestructuración de horarios y cambio del nivel de servicio en la ruta Bogotá D.C. (Cundinamarca) – Curillo (Caquetá) (vía Neiva – Florencia) y viceversa de la siguiente manera:

Ruta: Bogotá D.C. (Cundinamarca) – Curillo (Caquetá) (vía Neiva – Florencia) y viceversa

DATOS DE LA RUTA	EMPRESA: TRANSYARI S.A. Resolución de Adjudicación: 7675 del 12/11/1996 4422 del 11/10/2010 00241 del 27/01/2011		
	Ruta 1.	DATOS DE LA SOLICITUD	
ORIGEN	CURILLO (Caquetá)	CURILLO (Caquetá)	CURILLO (Caquetá)
DESTINO	BOGOTA D.C. (Cundinamarca)	BOGOTA D.C. (Cundinamarca)	BOGOTA D.C. (Cundinamarca)
VIA	NEIVA - FLORENCIA	NEIVA - FLORENCIA	NEIVA - FLORENCIA
CLASE DE VEHICULO	BUS	BUS	BUS
NIVEL DE SERVICIO	CORRIENTE	LUJO	CORRIENTE
FRECUENCIA	DIARIA	DIARIA	DIARIA
HORARIOS SALIENDO DE ORIGEN	15:45	17:45	06:30 – 17:00
HORARIOS SALIENDO DE DESTINO	18:30	19:45	10:30 – 18:30

RESOLUCIÓN NÚMERO 0000039 DEL

DE 14 ENE 2015

"Por la cual se autoriza la reestructuración de horarios y cambio de Nivel de Servicio en la ruta Bogotá D.C. (Cundinamarca) – Curillo (Caquetá) (Vía Neiva – Florencia) y Viceversa, a la empresa TRANSPORTES DEL YARI S.A."

Que el servicio público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera en la ruta Bogotá D.C. (Cundinamarca) – Curillo (Caquetá) (Vía Neiva – Florencia) y viceversa, se encuentra autorizada únicamente a la empresa TRANSPORTES DEL YARI S.A. a través de Resolución 7675 del 12 de noviembre de 1996 con las características descritas en el cuadro anterior.

Que la Subdirección de Transporte verificó el cumplimiento de los requisitos exigidos por el Decreto 171 de 2001, Resoluciones 3202 de 1999 y 7147 de 2001.

Que de conformidad con la capacidad transportadora autorizada a la empresa TRANSPORTES DEL YARI S.A., en la ruta objeto de reestructuración de horarios aquí solicitada, cuenta con el equipo suficiente para atender adecuadamente los horarios que serán autorizados sin incremento de la misma.

Que el cambio de nivel de servicio solicitado mantiene el 50% en servicio básico.

De acuerdo con lo antes enunciado es procedente reestructurar los despachos y cambiar el nivel de servicio de la empresa TRANSPORTES DEL YARI S.A. en la ruta Bogotá D.C. (Cundinamarca) – Curillo (Caquetá) (Vía Neiva – Florencia) y viceversa.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Autorizar la reestructuración de horarios y cambio de nivel de servicio en la ruta Bogotá D.C. (Cundinamarca) – Curillo (Caquetá) (Vía Neiva – Florencia) y viceversa, la cual deberá prestarse bajo las siguientes características:

Ruta. Bogotá D.C. (Cundinamarca) – Curillo (Caquetá) (Vía Neiva – Florencia) y viceversa:

DATOS DE LA RUTA	EMPRESA: TRANSYARI S.A.
ORIGEN	CURILLO (Caquetá)
DESTINO	BOGOTÁ D.C. (Cundinamarca)
VIA	NEIVA - FLORENCIA
CLASE DE VEHICULO	BUS
NIVEL DE SERVICIO	BÁSICO
FRECUENCIA	DIARIA
HORARIOS SALIENDO DE ORIGEN	15:45
HORARIOS SALIENDO DE DESTINO	18:30

DATOS DE LA RUTA	EMPRESA: TRANSYARI S.A.
ORIGEN	CURILLO (Caquetá)
DESTINO	BOGOTÁ D.C. (Cundinamarca)
VIA	NEIVA - FLORENCIA
CLASE DE VEHICULO	BUS
NIVEL DE SERVICIO	LUJO
FRECUENCIA	DIARIA
HORARIOS SALIENDO DE ORIGEN	17:45
HORARIOS SALIENDO DE DESTINO	19:45

ARTÍCULO 2.- El término de duración de la presente reestructuración será de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoría del presente acto administrativo y se deroga la Resolución 000241 del 27 de enero del 2011, en todas sus partes.

ARTÍCULO 3.- Notificar el presente acto administrativo al representante legal de la empresa TRANSPORTADORES DEL YARI S.A en el Terminal de Transporte 2º Piso, Florencia – Caquetá; Teléfono 434 31 66 – 435 83 53.

A

d.

RESOLUCIÓN NÚMERO **0000039** DEL DE **14 ENE 2015** FOLIO No. 3

"Por la cual se autoriza la restructuración de horarios y cambio de Nivel de Servicio en la ruta Bogotá D.C. (Cundinamarca) - Curillo (Caquetá) (Vía Neiva - Florencia) y Viceversa, a la empresa TRANSPORTES DEL YARI S.A."

ARTÍCULO 4.- Compúlsese copia de la presente Resolución a la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional, a la Superintendencia de Puertos y Transporte, Dirección Territorial de Cundinamarca, Dirección Territorial Huila Caquetá, Subdirección de Transporte y los Terminales de Transportes.

ARTÍCULO 5.- Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante este Despacho, y el de apelación ante el Director de Transporte y Tránsito; de conformidad con el Artículo 74 y en los términos de los Artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá, D.C. a los

14 ENE 2015


CARMEN NELLY VILLAMIZAR ARCHILA
Subdirectora de Transporte (E)